

Clasificados

EL MERCURIO DE VALPARAÍSO

Fonoavisos
 227534313

100

VEHÍCULOS

- Autos, 4x4 y Camionetas.
- Motos, Taxis y otros.
- Repuestos y Accesorios.
- Servicios.

200-300-400

PROPIEDADES

- Casas.
- Departamentos.
- Oficinas, Locales y otros.
- Sitios, parcelas y otros.

500

AGRÍCOLAS FORESTALES

- Maquinaria.
- Animales.
- Productos.
- Insumos y Servicios

600

CONSTRUCCIÓN

- Maquinaria.
- Construcción.
- Herramientas.
- Reparaciones.

700

INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFICINAS

- Maquinaria y Equipo.
- Muebles.
- Instalación y accesorios.
- Servicios.

800-1100

PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES

- Hogar.
- Comunicaciones.
- Imagen y Sonido.
- Computación.
- Deportes y Pastatiempos.

1200

SERVICIOS

- Transportes.
- Préstamos.
- Servicios Funerarios.
- Saunas.

1300-1400

EMPLEOS Y CAPACITACIÓN

- Buscan.
- Ofrecen.
- Capacitación e Instrucción.

1600

LEGALES Y PÚBLICOS

- Cheques.
- Judiciales.
- Remates.
- Citaciones.

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO CATÓLICO DE VIÑA DEL MAR
 Mar necesita profesores de Educación General Básica, mención Lengua/para reemplazo. Currículum a lisanan@lpsa.cl

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1604 Cheques Nulos por Robo

BANCO ESTADO DE Chile, Robo talonario: Desde cheque 0849883 hasta 0849910. Sucursal Villa Alemana.

1611 Judiciales

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE QUILLOTA, ROL C-72-2025, caratulado "Scotiabank Chile/Cortés", ordenó notificación por avisos de demanda fecha 14.01.2025: EN LO PRINCIPAL: Sergio Véliz Zúñiga, abogado, en representación convencional y como mandatario judicial, según se acreditará con la escritura de personería que se cita en un ofrosí de esta demanda, de Scotiabank Chile S.A., sociedad anónima bancaria, sucesor legal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, cuyo gerente general es don Diego Patrio Masola, contador público, ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur N° 2.710, Torre A, comuna de Las Condes, Santiago, a US. digo: En la representación que invisto presento demanda ejecutiva y solicito a US, se requiera de pago a don Marcelo Andrés Cortés Campos, sicólogo, y a doña María Teresa Freire Carmona, asistente social. Por escritura pública de 29.04.2013, Notaría de Quillota de Eduardo Uribe Mutis, concedió un mutuo o préstamo de dinero a los demandados, por la suma equivalente en pesos, moneda nacional de 1.892.- Unidades de Fomento. Dicha suma de dinero se obligaron los deudores a pagarla en forma solidaria, junto con los intereses respectivos en 240 cuotas o dividendos mensuales vencidos y sucesivos que comprenderán el capital y los intereses, cada una de ellas por la suma equivalente en pesos, moneda nacional de 12,90 Unidades de Fomento. Primer vencimiento 01.06.2013 y restantes días 1 de cada mes sucesivo. Capital adeudado devengaría intereses con tasa del 5,39 % anual, desde inicio de la obligación y hasta el vencimiento última cuota. Intereses no pagados capitalizarían y devengarían intereses con tasa igual al máximo convencional permitido. El no pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del mutuo, haría que devengue desde el día de la mora o simple retardo hasta la fecha de su

total pago, intereses con tasa máxima convencional. Los deudores sometieron y confirmaron hipoteca con cláusula de garantía general inscrita a fojas 4.604 N° 1.195 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2004, que afecta el inmueble consistente en el Sitio y Casa ubicado en calle Uno Norte N° 1.517 que corresponde al Lote 3B de la manzana Uno de la primera etapa del Conjunto Habitacional La Reserva, comuna de Quillota. Dominio del inmueble rola inscrito a fojas 4.844 vuelta, N° 2.254 y a fojas 539 N° 285, Registro de Propiedad del Conservador de Quillota del año 2004 y 2023 a favor del demandado Marcelo Cortés. Banco podría declarar terminado contrato de mutuo y caducados plazos, la obligación se podría hacer exigible como si fuere de plazo vencido, en caso de falta de pago íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones de dar garantizadas en el contrato de mutuo en especial el pago de cada cuota o dividendo. Deudores dejaron de pagar cuotas del mutuo desde mes de noviembre 2024 y todas las sucesivas. Con fecha de notificación, insta por hacer exigible saldo total del capital insoluto de deuda, ascendente a la suma equivalente en pesos, moneda nacional de 986.2044.- UF, al día 27.11.2024, equivalían a \$37.682.752.- más intereses corrientes y enales pactados. Partes fijaron domicilio en Quillota, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales. Mutuo consta en copia autorizada de escritura pública, tiene mérito ejecutivo, las obligaciones son líquidas, provienen de operaciones de crédito de dinero, son actualmente exigibles y la acción ejecutiva no está prescrita. **PRIMER OTROSÍ:** Designa para embargo: 1.- Los bienes inmuebles, muebles y vehículos que sean de dominio de los demandados, bienes muebles con los cuales, hayan alhajado amoblado y provisto sus domicilios. 2.- Sitio y Casa ubicado en Uno Norte N° 1.517 que corresponde al Lote 3B de la manzana Uno de la primera etapa del Conjunto Habitacional La Reserva, comuna de Quillota. Dominio del inmueble citado, rola inscrito a fojas 4.844 vuelta, N° 2.254 y a fojas 539 N° 285, ambas Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2004 y 2023 respectivamente. **SEGUNDO OTROSÍ:** acompaña escritura mutuo hipotecario. **TERCER OTROSÍ:** acredita personería. **CUARTO OTROSÍ:** patrocinio y poder y señala correo electrónico. **QUINTO OTROSÍ:** acredita fusión. Resolución 21.01.2025: A lo principal: Por interpuesta demanda en juicio ejecutivo, despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otrosí: Téngase presente bienes para la traba de embargo y por depositario provisional al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Al Segundo otrosí: Por acompañada escritura pública, con citación custodiese, en cuanto a los demás documentos, téngase por acompañado digital-

mente, con citación. Al Tercer otrosí: Téngase presente y por exhibida la Escritura Pública. Al Cuarto otrosí: Téngase presente, en cuanto al correo electrónico, se tiene presente, notificándose únicamente aquellas resoluciones que han de notificarse por cédula, según las reglas legales. Al Quinto otrosí: Téngase presente, **MANDAMIENTO.** El Receptor Judicial, en calidad de Ministro de Fe, requirir de pago a Marcelo Andrés Cortés Campos, y a doña María Teresa Freire Carmona, para que pague al BANCO SCOTIABANK CHILE la suma de 986.2044.- Unidades de Fomento, al día 27 de noviembre del año 2024, a título referencial, equivalían a la suma de \$ 37.682.752 (treinta y siete millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos) más intereses y costas. Si no efectuare el pago, trábase embargo de bienes propios del ejecutado equivalente al monto antes señalado, más las costas de la ejecución. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen al ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Tribunal resuelve a foja 27: A lo principal: Como se pide, para efectos de ser notificados y requeridos de pago, demandados Marcelo Andrés Cortés Campos RUT: 12.621.301-8 y María Teresa Freire Carmona RUT: 13.025.062-9, deberá comparecer al tercer día hábil siguiente a la última publicación de la notificación por avisos, si este recayera en día sábado, se prorrogará al siguiente día hábil, a las 09:00 horas, en el oficio de la Receptora Judicial Irene del Pilar Llanos Jaña, con domicilio en San Martín N° 321, oficina C-3, Quillota. Notifíquese por medio de avisos, publicándose en el Diario Oficial por una vez y por tres veces en el diario El Mercurio de Valparaíso. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, las publicaciones ordenadas deberán constar en la causa con su respectiva certificación, con anterioridad a la fecha en que se realice el requerimiento; asimismo, el receptor judicial deberá remitir copia de la actuación al tribunal.

3º JUZGADO CIVIL Viña del Mar, Rol C-2474-2023, "Banco de Estado con Alvear" ordenó notificar por avisos al ejecutado Claudio Mauricio Alvear Arias, RUT 12.447.941-K, empleado, domicilio en Navio San Martín 345 depto. 1303, Condominio Mirador del Bosque, Edificio 1, Valparaíso, demanda ejecutiva presentada en su contra, el 05-06-2023, que en lo principal: interpone acción hipotecaria de Ley General de Bancos solicitando el pago de 144.988.680 UF equivalentes a \$5.216.794 por concepto de dividendos impagos más los que devenguen durante el juicio, más intereses y primas de seguros; y bajo el apercibimiento de la ley citada que ante el no pago dentro de plazo se le cobraría el total de la deuda por 2.263.560.737 UF equivalentes a \$81.444.502 al 16-05-23, por el equivalente a su liquidación, más costas; primer otrosí: acompaña documentos; segundo otrosí: forma de notificación; ter-

cer otrosí: patrocinio y poder. Demanda proveída el 12-06-23 en lo pertinente. A lo principal: téngase por interpuesta demanda en juicio especial hipotecario, notifíquese y requiérase. Al primer otrosí: Por acompañados documentos. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. El 11-06-24, ejecutante solicita se notifique la demanda y su proveído por avisos; autorizándose ello en resolución de 13-06-24, que dispone en lo pertinente: Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con el art. 54 del CPC, ha lugar a lo solicitado, se ordena notificar la demanda al ejecutado por avisos, debiendo publicarse en el diario El Mercurio de Valparaíso en tres días distintos y en el Diario Oficial los días 1º o 15 del respectivo mes. Complementada por resolución de 25-06-24: para los efectos del requerimiento de pago, se fija al efecto el tercer día hábil siguiente de la última notificación, a las 10:00 horas, en la oficina del receptor Ricardo Poblete, ubicada en Plaza Justicia, oficina 508, Valparaíso, Secretaría.

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN POR AVISOS. Segundo Juzgado de Policía Local de Viña del Mar, Rol N° 2426-2023, caratulado "Promotora CMR Falabella S.A. con Hernández", se ordenó con fecha 23 de octubre de 2023, notificar por aviso extractada de la demanda, proveído y fecha de comparendo de estilo a doña JEAN CARLOS HERNÁNDEZ URBINA, se ignora profesión u oficio, cédula de identidad nacional N° 27.353.563-2, domicilio desconocido. En lo principal: Héctor Solano Pironi, abogado, en representación convencional de la empresa PROMOTORA CMR FALABELLA S.A., del giro de su denominación, ambos con domicilio procesal en calle Esmeralda N° 1107, segundo piso oficina N° 23, Valparaíso interpone demanda en juicio especial previsto en el artículo 50 de la Ley 20.099 en contra de JEAN CARLOS HERNÁNDEZ URBINA, con domicilio desconocido para que se declare que las transacciones reclamadas en este libelo se efectuaron por culpa grave del usuario de la tarjeta de crédito; que se deje sin efecto la cancelación de cargos de 35 UF abonadas por mi representante las que debe restituir, más intereses, teniendo derecho a cobrarlas, que mi representada no debe cancelar los cargos en la parte que exceden a las 35 UF antes señaladas hasta el monto de \$3.890.000, correspondiente a las transacciones, y que el demandado debe pagar las costas del juicio. Primer otrosí: solicita designación de receptor ad-hoc. Segundo otrosí: se ordene indagatoria. Tercer otrosí: solicita citar al demandado a absolver posiciones en la audiencia sobre hechos propios y sin posibilidad de delegar. Cuarto otrosí: solicita notificación electrónica. Quinto otrosí: acompaña mandato notarial donde consta la personería, con citación. Sexto otrosí: patrocinio y poder. Con fecha 1 de marzo de 2023, el Tribunal resuelve: A lo Principal:

por interpuesta la demanda, traslado. Al primer otrosí: como se pide, se designa receptor ad-hoc. Al segundo otrosí: no ha lugar. Al tercer otrosí: no ha lugar. Al cuarto otrosí: como se pide. Al quinto y sexto otrosí: téngase presente. Con fecha de 10 de octubre de 2024 se decreta la práctica de notificación de la demanda por medio de avisos, debiendo publicarse en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, y por tres días en el Diario El Mercurio de Valparaíso, conforme el extracto que deberá ser redactado por la Secretaría abogado del Tribunal. Con fecha 9 de mayo del año 2025, se fija como nuevo día y hora para la celebración del comparendo de contestación, conciliación y prueba la audiencia del día 18 de julio de 2025, a las 10:00 horas. SECRETARIO

EXTRACTO. EN CAUSA RIT C-436-2024 caratulada RUIZ-ARAVENA seguida por Alimentos, resolución de 04 de Julio año 2025 ordenó notificar por avisos a PABLO ANDRÉS ARAVENA ROMO, RUN 12.851.403-1 que se ha interpuesto esta demanda, que se le ha dado curso, se ha acogido a tramitación se ha fijado alimentos provisionarios en un 40% de un IMMR equivalente a la fecha a 2.84539.-UTM suma que en la actualidad asciende a 196.113 pesos los que deberán ser depositados en la Cuenta de ahorro del Banco Estado N° 24060657978 a nombre de Karina ANDREA RUIZ SILVA RUT 15750455-K y se le cita a audiencia preparatoria para el día 18 de Agosto del 2025 a las 10:30 horas en las dependencias de este Tribunal de Familia ubicada en calle Tomás Ramos 98, Valparaíso bajo apercibimiento del artículo 21 y 27 de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC, pudiendo las partes comparecer a la audiencia preparatoria, mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM ID de reunión 964 5699 8520 sin código de acceso Valparaíso Julio 04 del 2025

EXTRACTO: JUZGADO MIXTO de Quintero, en causa ROL V-21-2024, por sentencia de 16 de mayo de 2025, se ha decretado la interdicción definitiva de don FRANCISCO EDUARDO ULLOA BARRA, cédula de identidad N° 9.567.749-5 quedando privado de la administración de sus bienes. Se designa como curadora definitiva a doña ANA CAROLINA LÓPEZ RUIZ, cédula de identidad N° 13.377.638-9.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO de Letras en lo civil de Quilpué, Rol V - 65 - 2025 caratulado "AVENDANO", se presentó solicitud de declaración de extraviado de Depósito a Plazo renovable indefinido N° 15431370, renovado con fecha 12 de mayo de 2025, por Banco Crédito e Inversiones, Sucursal Quilpué, a nombre de Juan de Dios Avenida Carrillo.

EXTRACTO. 2º JUZGADO de Letras de Quilpué, causa ROL V-9-2025, interdicción y nombramiento de curador, por sentencia de 8 de mayo de 2025, se ha decretado

la interdicción definitiva de doña NANCY DE LAS MERCEDES SALINAS GONZÁLEZ, RUN 5.580.642-K, quedando privada de la administración de sus bienes. Se designa como curadora definitiva a su hija doña NANCY DEL CARMEN VARELA SALINAS, RUN 11.400.943-I. La secretaría.

EXTRACTO: JUZGADO CIVIL de Viña del Mar, Rol V-83-2025, caratulado SALGADO/LABRA, por sentencia de 01 de Julio de 2025, concedió la posesión efectiva testada de la herencia quedada al fallecimiento de 32 Saúl Segundo Labra Riquelme, Rut 4.492.661-K, fallecido el 15 de Enero de 2025, con última domicilio en Viña del Mar a su hijo Cristián Andrés Labra Riquelme RUN 10.357.566-4 y de su65 cónyuge sobreviviente a María Virginia Salgado Escobar RUN 2.801.523-3 todos en calidad de herederos de la mitad legítima de la herencia y además, su cónyuge en calidad de asignataria de la cuarta de mejoras y de la cuarta de libre disposición, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a otros herederos de igual o mejor derecho. Secretario Subrogante.

EXTRACTO SENTENCIA: 1º Juzgado de Letras y Quilpué, causa V-99-2024. Por sentencia de 17-12-2024, reemplazada el 03-04-2025, en autos sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador caratulado "TRONCOSO" se declara a Manuel Hugo Troncoso Sáez c.i. 2.800.118-5, interdicción por demencia, quedando privado de la administración de sus bienes y se designa como curador definitivo del interdicto a María Angélica Troncoso Reyes c.i. 7.868.473-9 a quien se eximió de la obligación de rendir fianza e inventario solemne, debiendo jurar en el cargo y acompañar apunte privado de los bienes del interdicto. Secretaria.

EXTRACTO: TRIBUNAL FAMILIA Villa Alemana, Causa RIT C-484-2024, "CORNEJO/CORONA". Demanda de Impugnación y Reclamación de Paternidad. En lo principal: RUTH ALEJANDRA CORNEJO DIAZ, interpone demanda de impugnación de paternidad en contra de don FRANCISCO RAMÓN CORONA FAURE. Primer otrosí: Acompaña documentos. Segundo otrosí: Forma especial de Notificación. Tercer otrosí: Patrocinio y Poder. Resolución 24 MAYO 2024. A lo principal: Téngase por interpuesta demanda de impugnación y reclamación de paternidad, traslado. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Como se pide. Al tercer otrosí: Téngase presente. Resolución 26 MAYO 2025. Cita a audiencia preparatoria para el día 18 de AGOSTO de 2025, a las 08:30 horas, sala 2. Notifíquese a FRANCISCO RAMÓN CORONA FAURE, por aviso conforme lo dispuesto artículos 23 y 27 de la Ley 19.968 y Art. 54 del CPC. CLAUDIA ROJAS VILLARRUEL MI- NISTRO DE FE